

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

16556 BARCELONA

Doña Natalia Ramos Lain, Secretaria judicial del Juzgado de lo Mercantil n.º 3 de Barcelona.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 282/2012, en el que se ha dictado auto declarando en estado de concurso a la entidad Brumacea S.L. y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Número del asunto.- Concurso voluntario 282/2012, Sección C2.

NIG del procedimiento.- 1519/2012.

Entidad concursada.- Brumacea, S.L. con C.I.F. n.º B65389314.

Tipo de concurso.- Voluntario.

Fecha del Auto de Declaración.- 16 de Abril de 2012.

Administradores concursales.- D.^a Elisabeth Ramírez Díaz, con correo electrónico elisabethramirez@economistes.com, con domicilio en calle Balmes, 81, 1.º, 1.ª de Barcelona y número de teléfono 93.453.30.16.

Facultados del concursado.- Intervenido.

Forma de personación.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al artículo 85 LC. Los acreedores de la concursada deberán ponerlos en conocimiento de la Administración concursal, en el domicilio designado al efecto o remitirlos a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que el administrador concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos.- Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que consten sus respectivos créditos, o bien hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Barcelona, 30 de abril de 2012.- La Secretaria Judicial.

ID: A120030744-1